

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

PLAN FORRAJERO PROVINCIAL

**LINEA DE CREDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A
PRODUCTORES FORRAJEROS RADICADOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA
PARA COMPRA DE SEMILLA, FERTILIZANTES, HERBICIDAS Y COMBUSTIBLE**

REGLAMENTO DE CONDICIONES

1. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

Promover la actividad agropecuaria mendocina eficiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales provinciales, de manera rentable en lo económico y sustentable en lo ambiental y mejorando las condiciones de vida rural.

El presente Reglamento contiene los lineamientos de la línea de financiamiento destinada a productores forrajeros que se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza.

2. DEFINICIONES:

- **Fiduciante:** la Administradora Provincial del Fondo.
- **Cofiduciante:** La Provincia de Mendoza.
- **Fiduciario:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en Calle 25 de Mayo N° 1078 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina.
- **Beneficiario y Fideicomisario:** Reviste y asume la calidad de Fideicomisario la Fiduciante.
- **Bienes Fideicomitados:** Son las sumas de dinero provenientes del Fiduciante y/o Cofiduciante las sumas de dinero que integre el Gobierno Nacional u otras entidades públicas.
- **Patrimonio Fideicomitado:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso de conformidad a lo normado sobre el particular por el CCCN, el que estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por dicho contrato al Fiduciario.
- **Contrato de Fideicomiso o el Fideicomiso o el Contrato:** Es el contrato de fideicomiso celebrado entre Fiduciante y Fiduciaria, que diere origen al Fideicomiso.
- **Reglamento de Condiciones o el Reglamento:** Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.
- **Postulante:** Es la persona humana o jurídica que solicita financiamiento al Fideicomiso.
- **Adjudicatario:** Es el Postulante al que se le ha aprobado su solicitud de financiamiento por parte del Comité.
- **Contrato o Mutuo:** Es el instrumento que suscribirá el Postulante que resulte Adjudicatario, como Tomador del préstamo, y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **Tomador:** es el adjudicatario que suscribe el contrato de mutuo con Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **Comité Ejecutivo o el Comité:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el Contrato de Fideicomiso, teniendo entre sus funciones principales la de aprobar o adjudicar los créditos solicitados por los Postulantes.
- **Dirección de Ganadería o la Dirección:** Es la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

3.1. DE LOS POSTULANTES

3.1.1. REQUISITOS Y CONDICIONES

Serán admitidas como postulantes las personas humanas y/o jurídicas que presenten la documentación exigida en el presente Reglamento y cualquier otra que a criterio del Comité Ejecutivo y/o del Fiduciario, sean exigibles. Además deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1.1.1.- Que el solicitante sea titular de un emprendimiento forrajero y/o productor de ganado bovino. Esta titularidad se acreditará mediante la presentación de RUT a su nombre donde figure el tipo de cultivo y la cantidad de hectáreas o bien la presentación del RENSPA que acredite su condición de productor ganadero.

3.1.1.2.- Estar establecidos en inmuebles cuyas tierras posean derecho de riego. Esta situación se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente.

3.1.1.3.- Que el establecimiento antes mencionado, se encuentre radicado en la Provincia de Mendoza.

3.1.1.4.- Constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza o en el Departamento donde se encuentra localizado el establecimiento e informar una dirección de correo electrónico. Ambas direcciones se las reputará como válidas para todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación en la operatoria, y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente los días martes, en el domicilio del Fiduciario, sito en Calle 25 de Mayo 1078, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

3.1.2. POSTULANTES EXCLUIDOS

No serán admitidas para participar en el financiamiento que ofrece este Fideicomiso:

- Las Personas humanas o jurídicas que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de la presentación en esta operatoria se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en carácter de actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de presentación en esta operatoria se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el postulante deberá presentar la Declaración Jurada (Anexo II). Dicha Declaración Jurada, será suficiente para acreditar el carácter de no excluido, de cada postulante, independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario o el Comité, respecto de alguna o algunas causales de exclusión.

Asimismo, por el presente los postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, CODEME, Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

3.1.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, y del mutuo modelo que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas.

Personas Humanas

- El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
- Anexo I - Solicitud de crédito, debidamente completo y suscripto en todas sus páginas.
- Fotocopia del DNI.
- En caso de corresponder, copia debidamente certificada por Notario Público, del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea, incluso la firma del Contrato de Préstamo y constitución de garantías y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal, emitido por ATM.
- Constancia de CBU, emitida por institución bancaria.
- Fotocopia de inscripción en el RUT o RENSPA, debidamente actualizado y vigente.
- En caso que el solicitante supere los 65 años, deberá presentar un co-solicitante que no supere la edad jubilatoria al momento de terminar de pagar el crédito, el cual deberá suscribir todo el reglamento, así como también deberá completar todos sus datos en la solicitud de crédito.
- Productores inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNaF) que deseen acreditar dicha condición deberán hacerlo mediante constancia vigente.
- Constancia de CBU que acredite titularidad de cuenta bancaria.
- Anexo II Declaración Jurada – Causales de Exclusión, debidamente suscripto.

- Anexo III relativo al inmueble de localización del emprendimiento, completo. Además deberá presentar en relación a dicho inmueble toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- Anexo V Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, completo.
- Plan Forrajero del cual surja la justificación técnica y económica del financiamiento solicitado, emitido por la Dirección de Ganadería de la Provincia de Mendoza.
- Copia del/los boletos de irrigación sobre el inmueble del emprendimiento o cualquier otra documentación que acredite el derecho de riego.

Personas Jurídicas

- El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
- Anexo I - Solicitud de crédito, debidamente completo y suscripto en todas sus páginas.
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante para acceder al financiamiento, conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Nómima de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, de cada uno de dichos miembros.
- Copia de actas de directorio u órgano similar, donde surja la autorización para tomar el financiamiento y la constitución de las garantías correspondientes, debidamente certificada en contenido por Escribano Público, como parte integrante del Libro de Actas.
- Anexo IV Datos de los representantes, completo.
- Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea – incluso la constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Fotocopia de inscripción en el RUT o RENSPA, debidamente actualizado y vigente.
- Constancia de CBU que acredite titularidad de cuenta bancaria.
- Anexo II Declaración Jurada – Causales de Exclusión, debidamente suscripto.
- Anexo III relativo al inmueble de localización del emprendimiento, completo. Además deberá presentar en relación a dicho inmueble toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- Anexo V Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, completo.

- Plan Forrajero del cual surja la justificación técnica y económica del financiamiento solicitado, emitido por la Dirección de Ganadería de la Provincia de Mendoza.
- Copia del/los boletos de irrigación sobre el inmueble del emprendimiento o cualquier otra documentación que acredite el derecho de riego.

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

El Fiduciario informará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de la documentación solicitada. Una vez vencido el plazo informado, la solicitud de financiamiento presentada, podrá considerarse desistida por el postulante.

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, del contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial y del mutuo modelo que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar, las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas, sin estar debidamente salvadas.

3.2. CRITERIOS DESELECCIÓN

El Comité tendrá como criterios para la selección de los postulantes presentados, además del cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente, otros criterios, entre los que se enumeran ejemplificativamente, los siguientes:

- La suficiencia de las garantías ofrecidas.
- La condición de primero en el tiempo, primero en el derecho.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos.

Se desestimarán aquellos productores que tengan acceso a financiamientos que tengan el mismo objeto de la presente línea, otorgados por el FTyC.

3.3. DE LA LINEA DE CREDITO

3.3.1. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos solicitados, tendrán como destino, solventar las erogaciones necesarias para la adquisición de semillas de maíz y/o alfalfa u otras que técnicamente se adecuen a la zona, fertilizantes, herbicidas y combustible.

3.3.2. MONTOS MAXIMOS PRESTABLES

El monto máximo a financiar en la presente Línea de Crédito, será hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por postulante (CUIT), durante el ciclo en cuestión.

Para el caso de Postulantes comprendidos en el marco de la Ley Provincial N° 7074, el monto máximo a financiar, será de hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por hectárea. En ningún caso el monto total a financiar, podrá superar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), por Postulante (CUIT). Esta condición, será verificada mediante el Plan Forrajero, emitido por la Dirección de Ganadería de la Provincia.

Si monto de crédito solicitado a través de la presente línea, más los montos de crédito aprobados en las demás líneas de crédito, en el marco del Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, superan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), el Fiduciario requerirá documentación adicional a fin de cumplir con la normativa de la Unidad de Información Financiera (UIF).

El financiamiento que se acuerde, dependerá, siempre, de la disponibilidad financiera del Fideicomiso, así como de la capacidad patrimonial del Postulante y la suficiencia de las garantías ofrecidas, a criterio del Comité Ejecutivo.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte, la de cumplimiento de todos los requisitos.

3.3.3. COMPONENTES NO FINANCIABLES

En ningún caso se considerará como componentes financiables los que se enumeran a continuación:

- a) El impuesto al valor agregado (IVA) de las erogaciones cuya asistencia crediticia se solicita.
- b) Adquisición de inmuebles.
- c) Refinanciación de pasivos.
- d) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.

3.3.4. GARANTÍAS

Cuando el monto del préstamo no exceda la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), el mismo se otorgará a sola firma. En tal caso, el tomador suscribirá un pagaré a la vista en pesos, por el monto total del crédito aprobado.

En caso que el monto del financiamiento supere el importe señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá ofrecer garantías que cubran satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado, con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

Se aceptarán las siguientes garantías, que en todos los casos, y de acuerdo al tipo, se deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

3.3.4.1. FIANZA EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD FINANCIERA

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la entidad propuesta, conforme al modelo del ANEXO VI, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta en la medida que la misma resulte calificada. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante el Fiduciario durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Fiduciario, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contra-garantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fideicomiso.

3.3.4.2. FIANZA EXTENDIDA POR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO VII, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras del "Certificado de garantía" o documento equivalente respectivo, deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público respectivo, autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (BCRA), con el fin que las garantías concedidas por tales sociedades se les otorgue en el sistema financiero a las mismas el carácter de garantía preferidas autoliquidables (Garantía Preferida "A"). Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, se deberá constatar la inclusión de la S.G.R. en el Registro que para este tipo de Entidades regula el Banco Central de la República Argentina y que publica como "Registro de Sociedades de Garantía Recíproca – Art. 80° de la ley 24467", no obstante ello, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o documentación que el Fiduciario, les requiera.

El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante la vigencia del contrato de crédito. Para el supuesto en que -sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

3.3.4.3. GARANTÍA FIDUCIARIA

Se admitirá como garantía la transmisión o cesión al Fiduciario, de la propiedad fiduciaria de bienes muebles, semovientes y/o inmuebles de propiedad del postulante según "Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía fiduciaria", conforme al ANEXO VIII.

El Fiduciario ejecutará la garantía en caso de determinarse el incumplimiento del deudor conforme al procedimiento establecido en el contrato de crédito y sus contratos accesorios, y con la realización de los bienes o derechos cedidos procederá a aplicarlo a la cancelación del crédito otorgado. Para el caso en que se transfiera la propiedad fiduciaria de vino y/o mosto sulfitado:

El postulante deberá adjuntar el ofrecimiento de dicha garantía, mediante nota suscripta por el mismo a dicho efecto.

El tomador del crédito deberá transferir al Fideicomiso de Garantía una cantidad de vino y/o mosto sulfitado equivalente al monto del crédito acordado (o al canon inicial, según corresponda) más un aforo del veinte por ciento (20%). Al momento de resolver la aprobación de cada crédito, el Comité fijará el valor de referencia a considerar a tales efectos. La Bodega

depositaria del mosto transferido en garantía (tanto en el caso de ser también la tomadora del crédito, como en el caso de ser simple depositaria) deberá garantizar el mantenimiento de las características organolépticas del producto. Los estándares de calidad mínima exigida respecto del producto a inmovilizar serán establecidos al momento de la firma del contrato.

Documentación a presentar:

Certificado de inscripción de la bodega o fábrica de mosto emitida por el INV.

Certificado emitido por la bodega o fábrica de mosto, del que surja la existencia del vino y/o mosto sulfitado que se ofrece en garantía.

En todos los casos, el costo del Fideicomiso de Garantía que se constituya, será del 1% anual, sobre el valor de los bienes transferidos en propiedad fiduciaria.

3.3.4.4. GARANTÍA HIPOTECARIA

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario del Fideicomiso que se constituya a este fin, sobre bienes inmuebles de propiedad del solicitante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía conforme al ANEXO IV del presente Reglamento Operativo. Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía deberá cubrir un 150% del monto del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia, conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien). En el caso de que se ofrezcan bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio, el hipotecante deberá acreditar que ha sido inscrita la hijuela (en la que se incluya el inmueble) a su nombre en los Registros respectivos. En caso de no contar aún con la inscripción mencionada, el hipotecante deberá contar con el consentimiento de los restantes herederos declarados judicialmente, y la debida autorización judicial para gravar el bien.

En todos los casos la tasación del inmueble ofrecido en garantía será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité, previo a la suscripción del contrato préstamo respectivo.

Documentación a presentar:

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO IX, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original.
- Copia del título de propiedad. El Fiduciario compulsará la copia con el original, a través de quién designe.
- Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, deberá adjuntarse copia de plano actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la propuesta, debidamente visado por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe.
- Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, o constancias de regularización pertinentes, emitidos por los organismos pertinentes.

En caso de que los bienes ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

3.3.4.5. GARANTÍA PRENDARIA

La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario, sobre rodados, maquinarias y/o equipos del postulante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía. En cualquier caso se deberá detallar los bienes ofrecidos en garantía conforme al Anexo V.

Cuando la única garantía ofrecida sea la prendaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía, deberá cubrir un 200% del monto del préstamo con más sus intereses, accesorios y gastos que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia y conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso.

La vida útil del o los bienes ofrecidos en garantía deberá ser acorde al plazo del crédito.

Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares, o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del o los mismos.

La tasación del/os bien/es será determinada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de tratarse de rodados, su valuación surgirá de la última Tabla de Valores publicada por la A.F.I.P. para la determinación del impuesto a los bienes personales.

En caso de que los bienes muebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo. En caso de contar con un plan de regularización de deudas, deberá presentar la documentación correspondiente y el comprobante de los 2 (dos) últimos pagos.

Documentación a presentar:

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO X, debiendo acompañar las siguientes constancias:

En caso de existir al momento de la presentación de la propuesta, documentación que acredite la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía (títulos, facturas, recibos, etc.) con indicación expresa

- en carácter de declaración jurada- de no registrar deudas o que las mismas se encuentren regularizadas, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.

-En caso de tratarse de automotores u otros bienes muebles registrables, acompañar libre deuda en el Impuesto del Automotor o su constancia de regularización e Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor o del registro que corresponda a la naturaleza del bien de que se trate, que certifique que el/los bien/bienes ofrecido/s en garantía no registra/an deudas fiscales, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio. Asimismo se deberá indicar nombre completo y número de documento nacional de identidad del cónyuge del titular registral del bien, en caso de corresponder, acompañando fotocopias del mismo.

Detalle de seguros constituidos y copia de las pólizas pertinentes o bien adjuntar informe de una compañía de seguros que declare que el bien ofrecido en garantía es susceptible de ser asegurado en las condiciones exigidas en cada caso durante toda la vigencia del crédito.

3.3.4.6. OTRAS GARANTÍAS

Excepcionalmente el Comité Ejecutivo podrá admitir otro tipo de garantías diferentes a las antes enunciadas, que podrán ser únicas o adicionales, totales o parciales.

3.3.5. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

El financiamiento que se acuerde a cada tomador, se materializará en un (1) desembolso el cual se efectivizará una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto, ya sea por el Comité Ejecutivo al adjudicar el préstamo, o en el contrato de préstamo en el que se instrumente el financiamiento, y constituidas debidamente las garantías correspondientes.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria a la cuenta del Tomador y/o cheque no a la orden. La sola transferencia bancaria a la cuenta de quien corresponda y/o entrega del cheque, será suficiente constancia del desembolso del crédito.

3.3.6. DEVOLUCIÓN DE CAPITAL

3.3.6.1. Capital

El Capital se amortizará en hasta (1) un año, en cuotas mensuales, trimestrales, o semestrales conforme lo establezca el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta lo solicitado por el postulante y el Plan Forrajero elaborado por la Dirección de Ganadería.

En todos los casos el Comité podrá establecer un periodo de gracia de hasta OCHO (8) meses.

El pago del crédito se efectuará en Pesos, en una cuenta bancaria, que a estos efectos indique el Fiduciario.

3.3.6.2. Intereses Compensatorios

Los intereses compensatorios se abonarán en cuotas vencidas juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado.

Los Intereses Compensatorios se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento de la obligación de pago de los tomadores.

La tasa de interés compensatorio aplicable en la presente línea de crédito, será una TASA NOMINAL ANUAL FIJA del NUEVE POR CIENTO (9%).

3.3.6.3. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago a su vencimiento de las cuotas de capital o intereses, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática del deudor sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

- **Intereses moratorios:** serán calculados a una tasa anual variable equivalente a la tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago.

- Intereses punitivos: el deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

3.3.7. GASTOS DEL SOLICITANTE Y TOMADOR DEL CREDITO.

El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden al 2% más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado. A los efectos del cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido, será deducido del primer desembolso, al tomador del crédito. Asimismo, serán a exclusivo cargo del postulante, en caso de corresponder, los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el Reglamento y el Contrato de Préstamo.

Además serán a exclusivo cargo del tomador del crédito, en caso de corresponder, el costo y/o todos los gastos que se ocasionen con motivo de la tasación, constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías del financiamiento y de la instrumentación del contrato de préstamo y sus modificaciones, los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Fiduciario, sobre los bienes ofrecidos en garantía.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Operativo, deberá solicitarse y suscribirse en todas sus páginas, por parte del Postulante, una vez cumplimentada la etapa de precalificación y habiendo sido notificado de su admisibilidad.

La consulta y adquisición del presente Reglamento, podrá hacerse sin cargo, en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A., sitas en Calle 25 de Mayo N° 1078 de la Ciudad de Mendoza o en las Delegaciones del FTyC, del Departamento donde se encuentre localizado el emprendimiento productor o bien podrá descargarse de la página web de Mendoza Fiduciaria S.A. www.mendozafiduciaria.com.

Los Interesados podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, en las sedes antes indicadas, en el horario de 8:30 a 13 hs.

4.2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION

La documentación solicitada en el Punto 3.1.3 deberá presentarse en forma completa, en el orden establecido y debidamente foliada, en las sedes indicadas en el punto precedente.

La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte del Fiduciario, reservándose éste, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

4.3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada por cada uno de los Postulantes será analizada por el Fiduciario(se

efectuará un análisis legal y de garantías), quien en caso de ser necesario podrá requerir mayor detalle de información a los mismos, para efectuar el informe correspondiente. Tales requerimientos deberán ser llevados a cabo a través de la dirección de correo electrónico informada y cumplimentados dentro de los CINCO (5) días por parte del Postulante. Concluido el análisis de los postulantes el Fiduciario elevará un informe al Comité para su análisis y decisión final.

4.4. PLAN FORRAJERO:

La Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, emitirá un Plan Forrajero, el cual incluirá además, el monto sugerido a financiar, que podrá ser igual o inferior al importe consignado por el Postulante en la Solicitud de Crédito y prevalecerá por sobre este último, también sugerirá la cantidad de cuotas y la periodicidad y el primer vencimiento.

4.5. SELECCIÓN DE POSTULANTES y APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

El Comité, seleccionará a aquellos Postulantes que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso, sin que por tal motivo el o los postulantes presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.)

Una vez que el solicitante haya cumplimentado satisfactoriamente todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realice el Fiduciario, el crédito será aprobado por el Comité.

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité, en estas Condiciones, el mismo tendrá a su cargo la posibilidad de admitir excepciones a las mismas que a su juicio se encuentren debidamente justificadas, tales como modificar el monto máximo de financiamiento admitido por solicitante.

La aprobación del financiamiento por parte del Comité, no genera derecho alguno a favor del postulante, toda vez que la efectiva entrega del financiamiento queda supeditada a la disponibilidad financiera del fideicomiso.

4.6. NOTIFICACIÓN ALPOSTULANTE

La selección será notificada a través del correo electrónico informado, o por cualquier otro medio, a criterio del Fiduciario, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato.

El postulante deberá presentarse ante la Fiduciaria en el término de 3 días hábiles, con el fin de que se le informe los pasos a seguir para cumplimentar las formalidades y documentación requerida.

El postulante deberá constituir la misma a favor de Mendoza Fiduciaria S.A. como Fiduciaria del presente Fideicomiso, y a satisfacción del Comité. La garantía se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes del Contrato y su existencia y su constitución será condición sine qua non para la suscripción del mismo.

4.7. CONTRATACIÓN

El o los preseleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de Mutuo con el Fiduciario

dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

Asimismo, el tomador deberá suscribir un pagaré a sola firma, en pesos, a favor del Fiduciario, por el monto total del financiamiento otorgado.

La no presentación en término a la firma del Contrato y pagaré, dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario que se instruya algunas de las siguientes soluciones:

Seleccionar al interesado que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Una vez notificada la aprobación de la financiación, deberá celebrarse el contrato de préstamo juntamente con sus garantías que contendrán las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en especial lo atinente al monto a financiar, plazo, tasa, desembolsos y auditorías.

4.8. DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a.- El presente Reglamento.
- b.- La documentación presentada y aceptada.
- c.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d.- El Contrato de Fideicomiso.

4.9. AUDITORIAS

El Fiduciario, a través de la Dirección de Ganadería, por sí o a través de quien ésta designe, podrá verificar que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud, pudiendo efectuar auditorías y cuantos controles estime pertinentes. En tal caso, el tomador del crédito deberá suministrar, en tiempo y forma, toda la información y colaboración requerida por el auditor.

A efectos de la comprobación señalada en el párrafo precedente, la Dirección podrá exigir además, documentación relativa a los gastos realizados.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, o bien que el tomador del crédito no suministre la información y/o documentación que se le requiera, el Fiduciario podrá, previa aprobación del Comité Ejecutivo, considerarlo causal de resolución del contrato de préstamo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de los importes desembolsados, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda, se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y/o al avalista/fiador, en su caso, independientemente de otras consecuencias jurídicas que se deriven del contrato.

Los gastos derivados de las auditorías que pueda realizar el Fiduciario a efectos de verificar que el crédito haya sido efectivamente aplicado al destino del financiamiento aprobado, estarán a cargo del tomador del crédito.

5. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
POR EL POSTULANTE

ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO

FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A PRODUCTORES FORRAJEROS

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de (en adelante "el solicitante"), solicita acceder a la LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A PRODUCTORES FORRAJEROS. A tal efecto expresa con carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la solicitud, autorizando al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del FIDUCIARIO del Fideicomiso de mención;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos las Condiciones de la presente Línea de Crédito, que se consideran integrantes de la solicitud;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en estas Condiciones;

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO I – SOLICITUD DE CREDITO - Parte 2

Apellido y nombre o Razón Social:
N° de DNI o N° de inscripción: Fecha y lugar de nacimiento:
Nacionalidad: Sexo: Estado civil:
Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:
Dirección de correo electrónico
Domicilio real: (Consignar cód.postal)
Teléfonos fijos: Teléfono celular:
Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)
..... Teléfono:
N° de CUIT: N° de inscripción IBB:
Fecha y número de inscripción registral.....
Fecha del contrato o Escritura de constitución

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO:

\$

DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:.....

TIPO DE CULTIVO:.....

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Por medio de la presente, declaro/amos bajo fe de juramento, no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las causales de exclusión enunciadas a continuación:

- Las Personas humanas o jurídicas que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de la presentación en esta operatoria se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en carácter de actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de presentación en esta operatoria se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

Asimismo, por la presente, presto/amos mi/nuestra expresa conformidad para que Mendoza Fiduciaria S.A. solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de mis/nuestros antecedentes.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO III – INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Ubicación:

Superficie:

RUT:

Carácter del solicitante:

- Usufructuario:
- Arrendatario:
- Locatario:

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL POSTULANTE O SU REPRESENTANTE

ANEXO IV- DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA
(sólo personas jurídicas)

Apellido y nombre:.....

N° de DNI:.....

Fecha y lugar de nacimiento:.....

Nacionalidad:Sexo: M F Estado civil:.....

Nombre del cónyuge:

N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód. postal).....

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar cód. postal).....

.....

Teléfono:

N° de CUIT/CUIL:

.....

Firma y aclaración del Representante

ANEXO VI - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

Señores Mendoza Fiduciaria S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que..... (en adelante el POSTULANTE) resulte tomador de un crédito por un máximo de....., por un plazo de....., según los términos descritos en la propuesta efectuada el, que declaramos conocer y aceptar

(*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del POSTULANTE, en los términos que a continuación se indican:

(*) En caso de que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente: "y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco"

MODELO DE FIANZA:

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el POSTULANTE) con Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de préstamo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado contrato, que adeude el POSTULANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho préstamo, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482 del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al POSTULANTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del POSTULANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el POSTULANTE como deudor

originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el POSTULANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (de Mendoza Fiduciaria S.A.) conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del POSTULANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al Fiduciario, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de fiador.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos del REGLAMENTO DE CONDICIONES de la operatoria, cuyo texto declara conocer y aceptar en todos sus términos.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle N° ..., Provincia de Mendoza.

ANEXO VII - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA

SEÑORES MENDOZA FIDUCIARIA S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que el Consejo de Administración de S.G.R. ha aceptado la incorporación de la firma....., con C.U.I.T. N°como Socio Partícipe, aprobándose asimismo el otorgamiento de la garantía en las condiciones que a continuación se detallan para afianzar un financiamiento con vuestra Institución y que se encuadran en las condiciones financieras estipuladas en el Reglamento de Condiciones de la LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A PRODUCTORES HORTICOLAS PARA SOLVENTAR GASTOS DE CAPITAL DE TRABAJO, las que declaramos conocer y aceptar en todos su términos:

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN GARANTIZADA	
Destino de los fondos	
Monto del Crédito	
Plazo Total	
Primer Vto. Capital	
Primer vto. Interés	
Periodicidad Cuotas	
Tasa de interés	

Sin perjuicio de ello, se destaca que el otorgamiento de la garantía antes mencionada estará sujeto al efectivo cumplimiento del Socio Partícipe de todos los requisitos estipulados por S.G.R. en sus procedimientos, y de la constitución de contragarantías suficientes, a la entera satisfacción de nuestra entidad. De esta forma, una vez cumplimentado estos requisitos, S.G.R. emitirá el correspondiente Certificado de Garantía definitivo, el cual será título ejecutivo en las condiciones expresadas y conforme a lo previsto por el Artículo 70 de la ley N° 24.467 y sus modificatorias.

La presente garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que Mendoza Fiduciaria S.A., haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo ésta, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia o autoridad local competente - de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.467, su modificaciones y decretos reglamentarios- y en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (Art. 80 de la Ley N° 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias – BCRA-, y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento a otorgar al Solicitante, en caso de que el mismo resulte aprobado.

En concordancia con lo precedentemente manifestado nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar a la firma antes mencionada la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

Para mayor información comunicarse con nuestras oficinas al teléfono..... ints.o
en calleN°, Piso..... E-Mail

Saludamos a Uds. atentamente.

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VIII – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA FIDUCIARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de (nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece transferir en garantía fiduciaria el/los siguiente/s bien/es: (detallar datos del/los inmueble/s en caso de corresponder, y/o cantidad y tipo de producto a ofrecer, en caso de tratarse de vino o mosto). Los mismos tienen un valor neto de realización asignado de PESOS..... (\$.....-)

Consignar en la presente declaración la calidad de: (i) SOLICITANTE (ii) TERCERO

.....
Firma y aclaración Solicitante o su Representante

ANEXO IX – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA

El que suscribe....., con poder que se anexa para este acto, en nombre y representación de....., ofrece en garantía el/los siguiente/s inmueble/s:

1) Descripción del inmueble a hipotecar:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Ubicación: (Dirección, Localidad, Departamento, Provincia)- Superficie:- Inscripción Registral:- Número de padrón general y parcial del Dpto. General de Irrigación:- Número de padrón territorial:- Número de padrón municipal: (según corresponda)- Nomenclatura catastral:- Mejoras: |
|--|

2) Valor Neto de Realización asignado al bien: -

3) Consignar en la presente declaración la calidad de:

SOLICITANTE HIPOTECANTE // TERCERO HIPOTECANTE

Asimismo manifiesta que el inmueble detallado precedentemente no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan. Caso contrario manifiesta su voluntad de cancelar las deudas que gravan al bien, previo a la suscripción del contrato de préstamo, presentando las correspondientes constancias.

.....
Firma y aclaración Solicitante o su Representante

ANEXO X - DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de(nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece en garantía el/los siguiente/s bien/es:

1) Descripción del/de los bien/es a preñar:

<p>. Tipo (descripción, N° de identificación, marca, modelo, etc.):</p> <p>. Características:</p> <p>. Cantidad:</p> <p>. Ubicación:</p> <p>. Inscripción registral (en caso de corresponder):</p>
--

2) Valor neto de realización asignado al/a los bien/es: PESOS (\$-)

3) Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE // TERCERO

.....
Firma y aclaración Solicitante o su Representante

